

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

En Guadalupe, Zacatecas, siendo las trece horas con treinta minutos del nueve de agosto del año en curso. Estando presentes en la Sala de Audiencias Públicas del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, las señoras y señores Magistrados **ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ, JUAN DE JESÚS ÁLVARADO SÁNCHEZ, HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ, NORMA ANGÉLICA CONTRERAS MAGADÁN Y JOSÉ ANTONIO RINCÓN GONZÁLEZ**, asistidos por el licenciado **CARLOS CHAVARRIA CUEVAS**, Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley<sup>1</sup>, que actúa y da fe.

**POR LO TANTO SE HACE CONSTAR.** Que al encontrarse presentes los cinco magistrados que integran el pleno de este Tribunal existe quórum legal para sesionar; así mismo informa que el orden del día programado para esta fecha, es la celebración de la sesión pública de discusión y votación del proyecto de resolución siguiente:

<b>NO.</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>ACTOR</b>	<b>DENUNCIADO</b>	<b>MAGISTRADA INSTRUCTORA</b>
<b>1</b>	TRIJEZ-PES-053/2018	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	CANDIDATA A PRESIDENTA MUNICIPAL DE SOMBRETE, ZACATECAS	JUAN DE JESÚS ALVARADO SÁNCHEZ
<b>2</b>	TRIJEZ-PES-059/2018	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	SALVADOR LLAMAS URBINA Y PVEM	JUAN DE JESÚS ALVARADO SÁNCHEZ
<b>3</b>	TRIJEZ-PES-065/2018	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MÓNICA BORREGO ESTRADA y LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	JUAN DE JESÚS ALVARADO SÁNCHEZ

<sup>1</sup> Acuerdo General TRIJEZ-AG-006/2018, signado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, de fecha 8 de agosto de 2018. Consultable en la página [www.trijez.gob.mx/25-estrados/736-ag2018](http://www.trijez.gob.mx/25-estrados/736-ag2018).

4	TRIJEZ-PES-044/2018	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JULIO CÉSAR CHAVEZ PADILLA, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZACATECAS y A LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ
5	TRIJEZ-PES-054/2018	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	GLORIA ESTELA ROSALES DÍAZ, CANDIDATA A PRESIDENTA MUNICIPAL DE TRANCOSO, ZACATECAS, POSTULADA POR LA COALICIÓN "POR ZACATECAS AL FRENTE"	HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ
6	TRIJEZ-PES-060/2018	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	AYUNTAMIENTO DE TLALTENANGO, ZACATECAS y MIGUEL ANGEL VARELA, POSTULADO POR LA COALICION "POR ZACATECAS AL FRENTE"	HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ
7	TRIJEZ-PES-066/2018	PARTIDO POLÍTICO MORENA	FELIPE RAMÍREZ CHÁVAEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PRI.	HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ
8	TRIJEZ-PES-055/2018	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	HUGO DE LA TORRE GARCÍA, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TRANCOSO, ZACATECAS, POSTULADO POR LA "COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ
9	TRIJEZ-PES-056/2018	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	HUGO DE LA TORRE GARCÍA, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TRANCOSO, ZACATECAS, POSTULADO POR LA "COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ
10	TRIJEZ-PES-067/2018	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE RIO GRANDE, ZACATECAS, POSTULADO POR LA COALICIÓN "ZACATECAS AL FRENTE"	ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ
11	TRIJEZ-PES-023/2018	PARTIDO POLÍTICO MORENA	GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS	NORMA ANGÉLICA CONTRERAS NMAGADÁN

12	TRIJEZ-PES-028/2018	PARTIDO POLÍTICO MORENA	GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS	NORMA ANGÉLICA CONTRERAS MAGADÁN
13	TRIJEZ-PES-051/2018	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	HELADIO GERARDO VERVER Y VARGAS RAMÍREZ, CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO II, POATULADO POR EL PVEM	NORMA ANGÉLICA CONTRERAS MAGADÁN
14	TRIJEZ-PES-062/2018	PARTIDO POLÍTICO MORENA	GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS	NORMA ANGÉLICA CONTRERAS MAGADÁN
15	TRIJEZ-PES-063/2018	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	DAVID SAÚL AVELAR, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TABASCO, ZACATECAS, POSTULADO POR LA COALICIÓN "POR ZACATECAS AL FRENTE"	NORMA ANGÉLICA CONTRERAS MAGADÁN
16	TRIJEZ-PES-068/2018	PARTIDO MOVIMIENTO DIGNIDAD ZACATECAS	RAMIRO FLORES MORÁN, POSTULADO POR EL PRI	NORMA ANGÉLICA CONTRERAS MAGADÁN
17	TRIJEZ-PES-052/2018	PARTIDO DEL TRABAJO	SAGARPA, DELEGACIÓN LORETO, ZACATECAS	JOSÉ ANTONIO RINCÓN GONZÁLEZ
18	TRIJEZ-PES-058/2018	PARTIDO PAZ PARA DESARROLLAR ZACATECAS	CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE SOMBRERETE, ZACATECAS, POSTULADO POR LA COALICIÓN "POR ZACATECAS AL FRENTE"	JOSÉ ANTONIO RINCÓN GONZÁLEZ

Acto continuo, el Magistrado Presidente agradece al Secretario General de Acuerdos y las y los señores Magistrados dejando a consideración el orden propuesto para la resolución de los asuntos, solicitándoles su voluntad expresa de manera económica, quienes levantaron la mano para manifestar su conformidad.

Enseguida se declaró formalmente iniciada la sesión de discusión y votación de los proyectos de resolución.

El Magistrado Presidente solicitó a la Secretaria de Estudio y Cuenta Licenciada Sonia Lezeth Sandoval Duran dar cuenta de manera conjunta con los proyectos de resolución que somete a consideración del pleno la ponencia a cargo del Magistrado Juan de Jesús Alvarado Sánchez, al finalizar la lectura de los proyectos, el Magistrado Presidente concedió el

uso de la palabra a las y los señores Magistrados que integran el Pleno para formular comentarios u observaciones.

Al no haber participaciones el Magistrado Presidente solicitó al Secretario General de Acuerdos recabar los votos y el sentido de los mismos con cada uno de los Magistrados presentes. Dicho proyecto de resolución fue **Aprobado** por unanimidad de votos. En consecuencia, el Procedimiento Especial Sancionador 53 de este año, **SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** *Se declara la existencia de la infracción objeto de la denuncia consistente en la colocación de propaganda en lugar prohibido por la ley, y la responsabilidad que el Partido Revolucionario Institucional atribuye a Karina Pérez Flores, así como la culpa in vigilando de la Coalición denominada "Juntos Haremos Historia".*

**SEGUNDO:** *Se amonesta públicamente a Karina Pérez Flores, entonces candidata a presidente municipal, y a la Coalición "Juntos Haremos Historia", conforme a lo razonado en los apartados 3.4 y 3.5 de esta resolución.*

Y, en el Procedimiento Especial Sancionador 59 de este año, **SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** *Se declara la existencia de la infracción objeto de la denuncia consistente en la colocación de propaganda en elementos de equipamiento urbano, por lo que se acredita la responsabilidad que el Partido Revolucionario Institucional atribuye a Salvador Llamas Urbina, así como la culpa in vigilando del Partido Verde Ecologista de México.*

**SEGUNDO:** *Se amonesta públicamente a Salvador Llamas Urbina, entonces candidato a Diputado Local por el Distrito I, de Zacatecas, y al Partido Verde Ecologista de México, conforme a lo razonado en el presente fallo.*

**TERCERO:** *Publíquese en el catálogo de sujetos sancionados.*

En el diverso Procedimiento Especial Sancionador 65 de este año, **SE RESUELVE:**

**ÚNICO:** *Se declara la inexistencia de las infracciones objeto de la denuncia interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional, atribuidas a Mónica Borrego Estrada y a la Coalición "Juntos Haremos Historia", consistentes en la difusión fuera de los tiempos permitidos por la ley y en el periodo de campañas electorales de su primer informe de actividades legislativas en su cuenta de Facebook, así como de promoción personalizada, acorde con las consideraciones de esta sentencia.*

El Magistrado Presidente, ordenó al Secretario General de Acuerdos provea lo necesario para la firma y notificación de la resolución.

A continuación el Magistrado Presidente solicitó al Secretario de Estudio y Cuenta Licenciado Víctor Hugo Frausto Transviña dar cuenta de manera conjunta con los proyectos de resolución que somete a consideración del pleno la ponencia a cargo del Magistrado Juan de Jesús Alvarado Sánchez, al finalizar la lectura de los proyectos, el Magistrado Presidente concedió el uso de la palabra a las y los señores Magistrados que integran el Pleno para formular comentarios u observaciones.

Al no haber participaciones el Magistrado Presidente solicitó al Secretario General de Acuerdos recabar los votos y el sentido de los mismos con cada uno de los Magistrados presentes. Dicho proyecto de resolución fue **Aprobado** por unanimidad de votos.

En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador 44 de este año, **SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** *Es existente la inobservancia a la normatividad electoral, objeto del procedimiento especial sancionador en contra de Julio César Chávez Padilla, en su calidad de candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas y la Coalición "Juntos Haremos Historia".*

**SEGUNDO:** Se impone a Julio César Chávez Padilla, una amonestación pública, por las razones apuntadas en la parte considerativa de esta sentencia.

**TERCERO:** Se impone a la Coalición “Juntos Haremos Historia”, conformada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, una amonestación pública, por culpa en vigilando.

**CUARTO:** Publíquese la presente sentencia en la página de internet de este Tribunal y en el catálogo de sujetos sancionados en los procedimientos especiales sancionadores.

Y, el diverso Procedimiento Especial Sancionador 54 de este año, **SE RESUELVE:**

**ÚNICO:** Se declara inexistente la infracción objeto de la denuncia, al no acreditarse la colocación de propaganda electoral en el transporte público con concesión estatal, por los razonamientos vertidos en esta sentencia.

Mientras que en el Procedimiento Especial Sancionador 60 de este año, **SE RESUELVE:**

**ÚNICO.** Son inexistentes la infracciones denunciadas por el Partido Revolucionario Institucional, consistentes en el uso indebido de recursos públicos y utilización de programas sociales con la finalidad de incidir en la contienda electoral, atribuidas a Miguel Ángel Varela Pinedo, entonces candidato a Presidente Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, postulado por la coalición “Por Zacatecas al Frente”; así como al Ayuntamiento de la referida municipalidad.

El diverso Procedimiento Especial Sancionador 66 de este año, **SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se declara la inexistencia de la infracción atribuida a Felipe Ramírez Chávez, consistente en pagar publicidad en la red social Facebook, para que se promocionara a los candidatos de su partido dentro de la veda electoral.

**SEGUNDO:** *Se declara la inexistencia por “culpa in vigilando” del Partido Revolucionario Institucional, en razón de no acreditarse las conductas atribuidas al denunciado.*

EL Magistrado Presidente, ordenó al Secretario General de Acuerdos provea lo necesario para la firma y notificación de la resolución.

El Magistrado Presidente solicitó a la Secretaria de Estudio y Cuenta Licenciada Johana Jazmín Ramos Pinedo, dar cuenta de manera conjunta con los proyectos de resolución que someto a consideración del pleno la ponencia a su cargo, al finalizar la lectura de los proyectos, el Magistrado Presidente concedió el uso de la palabra a las y los señores Magistrados que integran el Pleno para formular comentarios u observaciones. Al no haber participaciones el Magistrado Presidente solicitó al Secretario General de Acuerdos se sirva a recabar los votos y el sentido de los mismos con cada uno de los Magistrados presentes. Dicho proyecto de resolución fue **Aprobado** por unanimidad de votos.

En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador 55 y su acumulado, todos de este año, **SE RESUELVE:**

**PRIMERO.** *Se decreta la acumulación de los expedientes TRIJEZ-PES-056/2018 al diverso TRIJEZ-PES-055/2018, por ser este el que se recibió en primer término en este Tribunal, por lo cual se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutive de esta resolución a los expedientes acumulados.*

**SEGUNDO.** *Se declara existente de la infracción a la normatividad electoral atribuida a Hugo de la Torre García, entonces candidato de la coalición “Juntos Haremos Historia” así como a los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social por culpa in vigilando, consistente en la colocación de propaganda electoral en edificio público perteneciente al municipio de Trancoso, Zacatecas.*

**TERCERO:** *Se declara inexistente la infracción a la normativa electoral atribuidas a Hugo de la Torre García, entonces candidato de la*



*coalición "Juntos Haremos Historia", así como a los partidos políticos que la conforman, consistente en la colocación de propaganda electoral en vehículos del servicio público, en el municipio de Trancoso, Zacatecas.*

**CUARTO:** *Se le impone una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PÚBLICA, a Hugo de la Torre García y a los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, conforme lo razonado en el presente fallo.*

Y, en el diverso Procedimiento Especial Sancionador 67 del año en curso,

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** *Se declara EXISTENTE la violación a la normatividad electoral consistente en la colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano, atribuida al entonces candidato a presidente municipal de Río Grande Zacatecas, Julio Cesar Ramírez López, y a la coalición "Por Zacatecas al frente" conformada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano.*

**SEGUNDO:** *Se AMONESTA PÚBLICAMENTE al entonces candidato a presidente municipal de Río Grande Zacatecas, Julio Cesar Ramírez López, y por culpa invigilando a la coalición "Por Zacatecas al frente" conformada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano.*

El Magistrado Presidente, solicitó al Secretario General de Acuerdos provea lo necesario para la firma y notificación de la resolución.

Continuando con la sesión el Magistrado Presidente solicitó a la Secretaria de estudio y cuenta la Licenciada Maricela Acosta Gaytán dar cuenta de manera conjunta con los proyectos de resolución que somete a consideración del pleno la ponencia a cargo de la Magistrada Norma Angélica Contreras Magadán, al finalizar la lectura de los proyectos, el Magistrado Presidente concedió el uso de la palabra a las y los señores

Magistrados que integran el Pleno para formular comentarios u observaciones.

Al no haber participaciones el Magistrado Presidente solicitó al Secretario General de Acuerdos recabar los votos y el sentido de los mismos con cada uno de los Magistrados presentes. Dicho proyecto de resolución fue **Aprobado** por unanimidad de votos. En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador 23 de este año y sus acumulados, **SE**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** *Se acumulan los expedientes TRIJEZ-PES-028/2018 y TRIJEZ-PES062/2018 al diverso TRIJEZ-PES-023/2018, y se ordena agregar copia certificada de los puntos resolutive de esta ejecutoria a los expedientes acumulados.*

**SEGUNDO:** *Se declara la inexistencia de la infracción relativa a difusión de propaganda gubernamental en periodo de campañas electorales, por las razones expuestas en la presente sentencia.*

Mientras que en el en el Procedimiento Especial Sancionador 51 de este año, **SE RESUELVE:**

**ÚNICO.** *Se declara la inexistencia de la infracción motivo de la denuncia, consecuentemente, tampoco se acredita la culpa in vigilando atribuida al Partido Verde Ecologista de México, en términos de lo razonado en la presente sentencia.*

Y, en el diverso Procedimiento Especial Sancionador 63 del año en curso,

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** *Se declara la inexistencia de las violaciones atribuidas al Ayuntamiento de Tabasco, Zacatecas y del entonces candidato a esa Alcaldía, David Saúl Avelar, por la presunta difusión de propaganda gubernamental con el posible uso de recursos públicos.*

**SEGUNDO:** *En consecuencia, al no haberse acreditado las infracciones es evidente que la coalición "Por Zacatecas al Frente" no incurrió en culpa in vigilando.*

En el Procedimiento Especial Sancionador 68 de este año, **SE RESUELVE:**

**ÚNICO:** *Se declara inexistente la infracción objeto de la denuncia por las razones expuestas en el apartado 3.8 de la presente Sentencia.*

El Magistrado Presidente, solicitó al Secretario General de Acuerdos provea lo necesario para la firma y notificación de la resolución.

Por último el Magistrado Presidente solicitó a la Secretaria de Estudio y Cuenta Licenciada Rosa María Reséndez Martínez, dar cuenta de manera conjunta con los proyectos de resolución que someto a consideración del pleno la ponencia a cargo del Magistrado José Antonio Rincón González, al finalizar la lectura de los proyectos, el Magistrado Presidente concedió el uso de la palabra a las y los señores Magistrados que integran el Pleno para formular comentarios u observaciones.

Al no haber participaciones el Magistrado Presidente solicitó al Secretario General de Acuerdos recabar los votos y el sentido de los mismos con cada uno de los Magistrados presentes. Dicho proyecto de resolución fue **Aprobado** por unanimidad de votos.

En consecuencia, el Magistrado Presidente Esaúl Castro Hernández, precisó que: "En el Procedimiento Especial Sancionador 52 y su acumulados de este año, **SE RESUELVE:**

**ÚNICO:** *Se declara la inexistencia de la infracción objeto de la denuncia, consistente en la indebida aplicación de un programa social en periodo de campaña con fines electorales, atribuida al Jefe del Centro de Desarrollo Rural (CADER) 02, Loreto, dependiente de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) en el Estado de Zacatecas.*

En el Procedimiento Especial Sancionador 58 de este año, **SE**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** *Se declara existente la infracción a la normativa consistente en la colocación de propaganda electoral en lugar prohibido por la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el Reglamento que Regula la Propaganda Electoral del Estado de Zacatecas y la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas.*

**SEGUNDO:** *Se impone al denunciado una sanción consistente en AMONESTACION PUBLICA.*

**TERCERO:** *Publíquese el nombre del denunciado en el catálogo de sujetos sancionados en los procesos especiales sancionadores.*

El Magistrado Presidente, solicitó al Secretario General de Acuerdos provea lo necesario para la firma y notificación de la resolución.

Con lo anterior, se dio por terminada la sesión, al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos, levantándose acta circunstanciada para constancia, misma que fue leída, aprobada por **unanimidad** de votos y firmada por las y los señores Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, con la asistencia del Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, quien da fe. DOY FE.

**ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ**

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ**

**MAGISTRADA**

**JUAN DE JESÚS ALVARADO SÁNCHEZ**

**MAGISTRADO**

**NORMA ANGÉLICA CONTRERAS MAGADÁN**

**JOSÉ ANTONIO RINCÓN GONZÁLEZ**

**MAGISTRADA**

**MAGISTRADO**

**LIC. CARLOS CHAVARRIA CUEVAS**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
POR MINISTERIO DE LEY DEL TRIBUNAL  
DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO  
DE ZACATECAS**

CERTIFICACIÓN.- El Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, hace constar que las firmas plasmadas en la presente foja corresponden a la Sesión Pública Celebrada el nueve de agosto de dos mil dieciocho, DOY FE.-